

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$C_{UVn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cn,i,j}$$

$$C_{Uf,i,j} = C_{f,i,j}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $C_{UVn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Uf,i,j}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador *j*.
 - m* Mes de prestación del servicio.
 - j* Mercado Relevante de Comercialización.
 - C* Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador *j*.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión a usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Cn,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización y atendido por el comercializador *j*.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.
- 4. Las Resoluciones _CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m ³							
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (C/mij)		
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial	Rango 1	0	2.000	1.173	1.656	262	0	0	3.161		
		Comercial	Rango 2	2.001	3.500	799	1.656	262	0	0	2.787		
		Rango 3	3.501	5.000	790	1.656	262	0	0	2.778			
		Rango 4	5.001	Mas de 5.001	780	1.656	262	0	0	2.768			
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.172	1.656	262	0	0	3.160		
		Rango 2	2.001	10.000	796	1.656	262	0	0	2.784			
		Rango 3	10.001	30.000	666	1.656	262	0	0	2.654			
		Rango 4	30.001	50.000	445	1.656	262	0	0	2.433			
		Rango 5	50.001	Mas de 50.001	327	1.656	262	0	0	2.315			
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290							
		GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120							
		Autogeneración/Coenergación	Rango 1	0	80.000	150							
		Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132								
		MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				434	1.656	262	0	0	2.422
				No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	260	1.656	262	0	0	2.247

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmj	CARGO FIJO (C/fmij)	
MERCADO GRANDE –CREG 030-063/04 Y 050/08	3.329	3.338	1.332	1.669	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	3.717	3.717	
COTORRA –CREG 095/09	3.575	3.589	1.430	1.795	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	6.614	6.614	
VIRTUALES CÓRDOBA –CREG 056/10	3.392	3.402	1.543	1.928	54.5%	43.3%	20%	20%	8.9%	4.459	4.459	
VIRTUALES BOLÍVAR –CREG 009/11	3.587	3.602	1.658	1.967	53.8%	45.4%	20%	20%	8.9%	6.764	6.764	
LA UNIÓN –CREG 154/09	2.984	2.999	1.194	1.499	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	6.647	6.647	
EL GUAMO –CREG 101/12	2.814	2.824	1.125	1.412	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	4.631	4.631	
EL BAGRE –CREG 027/13	3.246	3.252	1.334	1.626	58.9%	50.0%	20%	20%	8.9%	2.733	2.733	
CHALAM –CREG 028/13	2.968	2.983	1.187	1.491	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	6.462	6.462	
EL ROBLE CREG 158/13	3.610	3.626	1.631	2.148	54.8%	40.8%	20%	20%	8.9%	7.032	7.032	
SUR DE BOLÍVAR –CREG 151/15	2.833	2.843	1.522	1.529	46.3%	46.2%	20%	20%	8.9%	4.856	4.856	
TERRABOMBA –CREG 001/15	2.825	2.835	1.130	1.418	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	4.762	4.762	
TUCHÍN –CREG 030-063/04 Y 129/08	2.736	2.745	1.095	1.372	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	3.717	3.717	
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.736	2.745	1.095	1.372	60.0%	50.0%	20%	20%	8.9%	3.717	3.717	